TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1265 / 2019. N° 205529

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO Y SALÓN COMERCIAL DE BATERÍAS, RADIADORES Y LUBRICANTES, CON TALLER PARA RADIADORES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FABIO ALBERTO COLTURI CAMPOS CON REG. CTCA N° I-1051, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIO DE BATERÍAS Y RADIADORES SOCIEDAD ANÓNIMA Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSE FILHO FERREIRA DE MORAIS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 2652, CTA. CTE. CTRAL. N° 14-0290-08 y 14-0290-09, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LA RECOLETA DISTRITO DE LA RECOLETA, CAPITAL.

Asunción, 18 de octubre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 3.953/2.019, de fecha 22/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Fabio Alberto Colturi Campos con Reg. CTCA N° I-1051, correspondiente al proyecto "DEPOSITO Y SALÓN COMERCIAL DE BATERÍAS, RADIADORES Y LUBRICANTES, CON TALLER PARA RADIADORES",** cuyo proponente es la Firma **Comercio de Baterías y radiadores Sociedad Anónima,** y su representante legal es el Señor **José Filho Ferreira de Morais,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca N° 2652, Cta. Cte. Catastral N° 14-0290-08 y 14-0290-09,** ubicada en el lugar denominado La Recoleta distrito de La Recoleta, Capital.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 43.135/2.019, de fecha 18/09/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en importar, exportar, fabricar, reparar, comercializar, distribuir radiadores y sus componentes, acumuladores y sus partes y repuestos para línea automotiva e industrial en general.----------

Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 900 m^2, siendo la superficie construida de 755 m^2.----------

Que, el proyecto cuenta con Plano General y Plano de Prevención contra Incendios Aprobado de las instalaciones por la Municipalidad de Asunción, a través de Resolución 61/11, de fecha 15 de marzo de 2011.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de un **Análisis** por parte de los Técnicos de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, **según Informe Técnico de Evaluación DGPCRH N° 847/2019**, de fecha 10 de setiembre de 2019, donde se indica que se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos y a ser aplicados en la ejecución del mismo y no existen observaciones.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de un **Análisis** por parte de los Técnicos del Departamento de Calidad Ambiental, según **Dictamen N° 41.421/19 de fecha 11 de setiembre de 2019**.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1265 / 2019. Nº 205530

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO Y SALÓN COMERCIAL DE BATERÍAS, RADIADORES Y LUBRICANTES, CON TALLER PARA RADIADORES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FABIO ALBERTO COLTURI CAMPOS CON REG. CTCA Nº I-1051, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIO DE BATERÍAS Y RADIADORES SOCIEDAD ANÓNIMA Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSE FILHO FERREIRA DE MORAIS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 2652, CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0290-08 y 14-0290-09, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LA RECOLETA DISTRITO DE LA RECOLETA, CAPITAL.

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** cumplir con las recomendaciones dadas por la Dirección de Calidad Ambiental, debe presentar en el informe de auditoría: planos de los sistemas de tratamiento de efluentes generados (planos del segundo sistema de tratamiento. Habilitación de la ESSAP, para depositar el efluente final al alcantarillado sanitario de Asunción. Residuos Sólidos –Evidencias fotográficas de los lugares utilizados para la disposición temporal de los residuos generados y bien diferenciados, solidos peligrosos y no peligrosos. Indicar el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos contaminados, en caso de tercerizar este servicio, la empresa contratada deberá estar autorizada por el MADES. Evidencias fotográficas de los lugares de almacenamientos, con carteles indicadores de difícil destrucción. Establecer normas de control de la seguridad durante los trabajos. Utilizando gafas de seguridad y guantes de goma para protección personal.----------

Art. 5° **En el caso de contar con transformador,** El responsable deberá llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente declaración.**----------

Art. 7° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Declaración,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 205529 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Veintinueve)** y **Hoja de Seguridad Nº 205530 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Treinta),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales